

armadas «Forexxa», fabricado por «Forjados Extremeños, Sociedad Anónima», con domicilio en Plasencia (Cáceres).

Resolución número 20, de 23 de febrero, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0031/90, al forjado de viguetas pretensadas «12», fabricado por Pretensados Mallafre con domicilio en Riudoms (Tarragona).

Resolución número 21, de 23 de febrero, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0032/90, al forjado de viguetas pretensadas «15», fabricado por Pretensados Mallafre con domicilio en Riudoms (Tarragona).

Resolución número 22, de 24 de febrero, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0035/90, al forjado de viguetas armadas fabricado por «Cafri, Sociedad Anónima», con domicilio en Nerja (Málaga).

Resolución número 23, de 24 de febrero, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0053/90, al forjado de viguetas pretensadas «Menéndez-C» fabricado por «Forjados Menéndez, Sociedad Anónima» con domicilio en Oviedo.

Resolución número 24, de 24 de febrero, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0054/90, al forjado de viguetas pretensadas «Menéndez-H» fabricado por «Forjados Menéndez, Sociedad Anónima» con domicilio en Oviedo.

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980 de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 24 de febrero de 1995.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7005

RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se conceden ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de centros docentes españoles.

Por Orden de 30 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), se regularon los intercambios escolares. En cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 1, se convocaron ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de centros docentes españoles mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa de 22 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre).

Realizada la selección por el Jurado a que se refiere el apartado octavo de la citada Resolución y vista la propuesta de concesión formulada por el mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno, he resuelto:

Primero.—Conceder ayudas para la realización de intercambios escolares por la cuantía que se indica a los centros que figuran relacionados en el anexo I. En dicha cuantía está incluida la ayuda para los alumnos la bolsa de viaje de los Profesores, que será de 25.000 pesetas, excepto en el supuesto de los centros ubicados en las islas Baleares, Canarias y en el territorio extranjero y para los centros que intercambien con ellos, cuyo importe será de 35.000 pesetas.

Segundo.—Por no haber obtenido suficiente puntuación, los centros que aparecen relacionados en el anexo II quedan en reserva ante las posibles renunciaciones de los centros seleccionados. A dichos centros se les podrá adjudicar la ayuda si se produce alguna renuncia por parte de los centros beneficiarios. En ese caso, su cuantía será, como máximo, la correspondiente a los centros que hubiesen renunciado a la misma.

Tercero.—Excluir las solicitudes de los centros relacionados en el anexo III de la presente Resolución, con indicación de la causa de exclusión.

1.ª Solicitud presentada fuera del plazo establecido en el apartado sexto de la convocatoria.

2.ª No tener centro con el que intercambiar. Apartados primero y segundo.d) de la convocatoria.

3.ª No aportar la documentación requerida dentro del plazo que marca la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.ª Solicitar el intercambio fuera del período comprendido entre el 10 de marzo y el 30 de junio de 1995. Apartado cuarto.e) de la convocatoria.

5.ª Solicitar el intercambio con un centro docente de la misma Comunidad Autónoma. Apartado cuarto.c) de la convocatoria.

Cuarto.—El libramiento de las ayudas a los centros, se hará efectivo a través de las Direcciones Provinciales (en el caso de Madrid, Subdirecciones Territoriales) del Ministerio de Educación y Ciencia o Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas.

El pago de las ayudas que corresponden a los alumnos y Profesores de los centros españoles ubicados en el exterior, se realizará directamente a los centros.

Quinto.—De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas. A estos efectos, los centros dependientes de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas se atenderán a las instrucciones dictadas, en su caso, por la correspondiente Consejería de la respectiva Comunidad Autónoma. En su defecto, y en todo caso para los centros dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, deberán presentar la siguiente documentación:

3.1 Memoria descriptiva del viaje y estancia realizados, con una extensión máxima de veinticinco folios. Dicha memoria reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos programados y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte de los alumnos, así como posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta en futuras convocatorias. Podrá adjuntarse material audiovisual.

3.2 Certificado de la Dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y en el que deberán relacionarse los nombres de los alumnos beneficiarios y los Profesores participantes.

3.3 Carpeta-índice que incluya todos los originales de nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Únicamente cuando los beneficiarios de estas ayudas sean alumnos de centros públicos, la documentación exigida en el apartado 3.3 podrá ser sustituida por una certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a la ayuda percibida que sustituya a los justificantes originales contenidos en la carpeta-índice. Estos justificantes originales quedarán en poder de los centros, a disposición de los órganos de control financiero a los que corresponda la competencia.

3.4 Antes del día 15 de julio de 1995 los beneficiarios de estas ayudas deberán remitir dos ejemplares de la memoria y el resto de la documentación exigida en los apartados anteriores a la respectiva Dirección Provincial (en el caso de Madrid, Subdirecciones Territoriales) del Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, Consejería de Educación de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas.

3.5 Los centros españoles ubicados en el exterior deberán remitir la documentación a que hacen referencia los puntos 3.1, 3.2 y 3.3, a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Sexto.—1. Finalizado el plazo de presentación de la documentación exigida a los centros, las Direcciones Provinciales y Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas, rendirán la cuenta al Tribunal de Cuentas y remitirán a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, una certificación en la que se relacionen los nombres de los alumnos que han resultado beneficiarios de las ayudas y de los Profesores participantes, y se haga constar

que las ayudas se han destinado a los fines previstos. Junto a dicha certificación enviarán uno de los ejemplares de la memoria descriptiva del viaje y estancia realizados, presentados por los centros.

2. La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en esta Resolución conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Séptimo.—Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas, para la misma finalidad, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo.—Los proyectos que no obtengan ayuda podrán ser retirados a partir del 15 de junio de 1995. La documentación de aquellos proyectos

que no hayan sido subvencionados y que no se retire en el plazo de tres meses a partir de dicha fecha, será destruida.

Noveno.—Contra la resolución de adjudicación, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante el Ministro de Educación y Ciencia.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el escrito de interposiciones del recurso se enviará a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Francesc Colomé i Monserrat.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, e Ilmas. Sras. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio y Subdirectora general de Cooperación Internacional.

ANEXO I

Solicitudes concedidas

Centro	Localidad	Provincia o país	Nº alumnos/nº Profesores	Ayuda concedida
Aresketa Ikastola	Amurrio	Alava	36/2	446.000
I.B. Rosario de Acuña	Gijón	Asturias	20/1	285.000
Centro de F.P. El Priol	Infiesto	Asturias	40/3	1.060.000
Fundación Docente Mineros Asturianos	Oviedo	Asturias	40/3	515.000
C.P. Maliayo	Villaviciosa	Asturias	40/3	395.000
C. Educación Especial Santa Teresa	Avila	Avila	30/5	455.000
I.B. Comarcal Azuaga	Azuaga	Badajoz	25/3	730.000
C.P. Adolfo Díaz Ambrona	Valdelacalzada	Badajoz	40/3	675.000
I.B. Guillem Cifre de Colonya	Pollença	Baleares	25/3	730.000
C.P. Nabi	Barcelona	Barcelona	23/2	349.000
Col. Legi Sant Pere Chanel	Malgrat de Mar	Barcelona	32/2	466.000
I.F.P. Agustí Serra i Fontanet	Sabadell	Barcelona	30/3	855.000
C.P. Castilla	Aranda de Duero	Burgos	25/3	730.000
C.P. Fray Alonso Fernández	Malpartida Plasenc	Cáceres	35/3	530.000
C.P. Fernando de los Ríos	El Astillero	Cantabria	40/3	595.000
C.P. Miguel Primo de Rivera	Laredo	Cantabria	35/3	530.000
C.P. Eugenio Perojo	Liérganes	Cantabria	40/3	1.105.000
C.P.E.E. Parayas	Maliaño	Cantabria	30/5	455.000
C.P. Fuente Salín	Pesues	Cantabria	25/2	314.000
C.P. Mata Linares	S. Vicente Barquera	Cantabria	26/3	755.000
C.P. Magallanes	Santander	Cantabria	40/2	370.000
Centro Promoción Rural Torrealba	Almodóvar del Río	Córdoba	38/3	645.000
C.P. Miguel Hernández	Granada	Granada	35/3	530.000
I.B. Albayzín	Granada	Granada	20/2	528.000
Instituto de Máquina-Herramienta	Elgóibar	Guipúzcoa	20/2	550.000
I.B. José M. Usandizaga	San Sebastián	Guipúzcoa	28/2	470.000
I.E.S. Himilce	Linares	Jaén	40/3	1.105.000
E.F.P. Imagen y Sonido	La Coruña	La Coruña	40/3	901.000
I.B. Agra del Orzan	La Coruña	La Coruña	22/3	655.000
C.P. Rosalía de Castro	Padrón	La Coruña	40/3	595.000
C.P. Sancho III El Mayor	Nájera	La Rioja	25/2	325.000
C.P. Doramas	Cruce de Arinaga	Las Palmas	40/3	1.105.000
C.P. El Matorral	El Matorral	Las Palmas	27/3	780.000
C.P. Martín Cobos	Firgas	Las Palmas	26/3	755.000
I.B. Haria	Haria	Las Palmas	31/3	880.000
C.P. San Ildefonso	Madrid	Madrid-centro	40/3	515.000
C.P. Ricardo León	Collado Villalba	Madrid-oeste	35/3	530.000
C.P. Trabenco	Leganés	Madrid-sur	23/3	680.000
I.B. Nuestra Señora del Pilar	Tetuán	Marruecos	20/2	569.600
C.P. Antonio Díaz	Los Garres	Murcia	40/3	675.000
C.P. San Miguel	Molina de Segura	Murcia	40/3	595.000
C.P. Comarcal San Miguel	Molina de Segura	Murcia	40/3	595.000
Colegio San Gregorio	Aguilar de Campoó	Palencia	40/3	515.000
C.P. Reibon	Moaña	Pontevedra	40/3	1.105.000
CEI La Laguna	La Laguna	S/C Tenerife	22/3	655.000
C.P. La Vera	Puerto de la Cruz	S/C Tenerife	40/3	1.105.000
I.E.S. Chapatal	S/C Tenerife	S/C Tenerife	40/3	1.105.000
C.P. Arcipreste de Hita	El Espinar	Segovia	40/3	595.000
I.B. Virgen del Castillo	Lebrija	Sevilla	35/3	649.500
C.P. Rodríguez Marín	Osuna	Sevilla	40/3	595.000
I.E.S. Guadimar	Sanlúcar la Mayor	Sevilla	20/2	550.000
I.E.S. Nestor Almendros	Tomares	Sevilla	40/3	760.000
Agrupación de Lengua y Cultura	Neuchatel	Suiza	21/2	595.000

Centro	Localidad	Provincia o país	Nº alumnos/nº Profesores	Ayuda concedida
Agrupación de Lengua y Cultura	St. Gallen	Suiza	23/2	645.000
I.E.S. Alonso de Ercilla	Ocaña	Toledo	20/1	285.000
I.F.P. Luis Suñer Sanchís	Alcira	Valencia	25/2	695.000
Escola de F.P. La Safor	Beniarjó	Valencia	40/3	1.000.000
José Done Ikastexea	Bermeo	Vizcaya	40/2	490.000
Learreta-Markina Eskola	Bérriz	Vizcaya	26/2	388.000
Efa el Salto	Zuera	Zaragoza	40/3	675.000

ANEXO II

Solicitudes que quedan en reserva. (Orden decreciente de puntuación)

Centro	Localidad	Provincia	Nº alumnos/nº profesores
C.P. Virgen del Carmen	Mahón	Baleares	30/3
C.P. Mata Linares	S. Vicente Barquera	Cantabria	30/3
C.P. Comarcal San Miguel	Molina de Segura	Murcia	40/3
C.P. Gerardo Diego	Santa María Cayón	Cantabria	40/3
EFA Moratalaz	Manzanares	Ciudad Real	40/3
EFA El Soto	Chauchina	Granada	33/2
EFA Oretana	Burguillos	Toledo	25/2
EFA Campomar	Aguadulce	Almería	32/2
EFA Oretana	Burguillos	Toledo	24/2
EFA El Soto	Chauchina	Granada	24/2
C.P. Manuel Siurot	La Palma del Condado	Huelva	35/3
C.P. Cerro de la Cruz	Cortes	Navarra	35/3
EFA El Campico	Jacarilla	Alicante	40/3
EFA Campomar	Aguadulce	Almería	40/3
I.E.S. Miguelturra	Miguelturra	Ciudad Real	40/3
EFA Casagrande	Valdivia	Badajoz	18/2
C.P. Virgen de las Mareas	Avilés	Asturias	15/2
EFA El Batán	Huete	Cuenca	31/2
I.B. Gran Tarajal	Gran Tarajal	Las Palmas	27/3
C.P. Rubio i Ors	Reus	Tarragona	19/2
EFA El Soto	Chauchina	Granada	17/2
EFA El Soto	Chauchina	Granada	26/2
EFA El Campico	Jacarilla	Alicante	17/2
EFA El Soto	Chauchina	Granada	34/2
EFA Guadaljucen	Mérida	Badajoz	29/3
EFA El Campico	Jacarilla	Alicante	24/2

ANEXO III

Solicitudes excluidas

Centro	Localidad	Provincia	Causa de exclusión
C.P. Collserola	Sant Cugat del Vallés	Barcelona	1. ^a
I.E.S. San Pedro de Alcántara	Alcántara	Cáceres	1. ^a
I.E.S. Zurbarán	Navalmoral de la Mata	Cáceres	5. ^a
EFA La Fuentes	Nalda	La Rioja	2. ^a
EFA La Fuentes	Nalda	La Rioja	2. ^a
I.E.S. de Sahagún	Sahagún	León	2. ^a
C.P. Bachiller Alonso López	Alcobendas	Madrid-norte	2. ^a
C.F.P. Agraria Lorenzo Milani	Cabrerizos	Salamanca	2. ^a , 3. ^a , 4. ^a
C.P.E.E. Virgen del Castillo	Zamora	Zamora	2. ^a
I.F.P. Adolfo Pina	Tarazona	Zaragoza	2. ^a , 3. ^a
C.P. Mariano Castillo	Villamayor	Zaragoza	2. ^a

7006

RESOLUCION de 6 de marzo de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican estancias temporales de científicos y tecnólogos extranjeros en España, con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

Por Resolución de 14 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 23), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se convocaron acciones de perfeccionamiento en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Asimismo, por Resolución de 1 de agosto de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 12) se adjudican becas postdoctorales de la modalidad B a los equipos de investigación relacionados en el anexo II.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión de dicho programa.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Examinado el informe del investigador principal al que se le adjudicó una beca postdoctoral, modalidad B, adjudicar la estancia temporal del investigador extranjero que se relaciona en el anexo.